

de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1511326-1

## INTERIOR

### Autorizan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2017-IN

Lima, 20 de abril de 2017

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, una vez evaluados los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Defensa y del Interior, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 738, modificado por la Ley N° 28222, concordante con el artículo 4 del Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-DE/SG;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficio N° 235-2017-DGPNP/SA e Informe N° 08-2017-SDGPNP/X-MACREPOL-P-MDD/REGPOL-MDD/JEM, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, la intervención de las Fuerzas Armadas en el departamento de Madre de Dios, con el objeto de asegurar el control del orden interno y orden público, la protección de las instalaciones estratégicas y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las

Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de intervención de las Fuerzas Armadas**

Autorícese la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudieran cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

#### **Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas**

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

#### **Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas**

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

#### **Artículo 4.- Estado de Derecho**

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1511444-7

### Reasignan a oficial PNP al cargo de Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2017-IN

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2017-IN, de fecha 3 de enero de 2017, se dispuso la asignación del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Orfiles Bravo Roncal, en el cargo de Director de Décima Macro Región Policial Puno - Madre de Dios de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Memorándum N° 43-2017-DIRGEN PNP/S-A, de fecha 13 de enero de 2017, se dispuso la reasignación del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Orfiles Bravo Roncal, al cargo de Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 25) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, de fecha 16 de noviembre de 2013, contempla que la reasignación es una acción administrativa relacionada con el desplazamiento del personal de la Policía Nacional del Perú, cuando se efectúa el cambio de cargo del personal, funcional o geográficamente, durante su período de asignación, considerando las causales establecidas en el Reglamento, orientado al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

Que, el numeral 2) del artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, de fecha 16 de noviembre de 2013, contemplan la causal de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú por necesidad del servicio;

Que, mediante Oficio N° 698-2017-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE, de fecha 7 de febrero de 2017, la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario para la reasignación del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Orfiles Bravo Roncal, correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reasignar por Necesidad del Servicio y con Costo para el Estado, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú Orfiles Bravo Roncal, del cargo de Director de la Décima Macro Región Policial Puno - Madre de Dios de la Policía Nacional del Perú, al cargo de Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2017.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1511444-8

## Autorizan viajes de oficial y suboficial de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2017-IN

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS; la Carta de enero de 2017, del General Director de Carabineros de Chile; y, la Hoja de Estudio y Opinión N° 57-2017-DG PNP/DIRASINT-DB, de fecha 14 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de enero de 2017, el General Director de Carabineros de Chile hace extensivo una invitación a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a fin que un representante de la Policía Nacional del Perú participe en el “Campeonato Internacional Ecuestre de Policías”, a realizarse del 24 al 30 de abril de 2017, en las instalaciones de la Escuela de Caballería de Carabineros, ubicada en la ciudad de Santiago – República de Chile, ello en mérito a que en abril del año en mención, los Carabineros de Chile cumplirán noventa años al servicio del orden y la seguridad en todo el territorio de la República de Chile;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 57-2017-DG PNP/DIRASINT-DB, de fecha 14 de febrero de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Héctor Raúl Pascuali Arias, propuesto por la Secretaría de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, para que participe en el campeonato antes indicado, a realizarse en la ciudad de Santiago – República de Chile, del 23 al 30 de abril de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicha participación permite estrechar lazos de fraternidad entre la Policía de la República del Perú y de la República de Chile, así como también permite realzar la imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el campeonato indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de alimentación y alojamiento, son asumidos por los Carabineros de Chile, conforme lo señala la Carta de enero de 2017, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluida la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 659-2017-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE., de fecha 7 de febrero de 2017, de la Jefatura de la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-